JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
JUNIO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO: **08001315300520230010600**

Procedería el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda verbal Imposición Servidumbre De Conducción De Energía Eléctrica, instaurada por XANTIA XAMUELS S.A.S. ESP por medio de apoderado judicial contra MATERA SABBAGH & CIA S. EN C. S., y otros, sino fuera porque se advierte falta de competencia.

En tratándose de procesos en los que se ejercen derechos reales, no es el juez del lugar del domicilio del accionado ni el sitio de cumplimiento de la obligación el competente para conocer del juicio, sino el del lugar donde se encuentren ubicados los bienes objeto del debate. Aplicación del numeral 7° del canon 28 del Código General del Proceso, el cual establece:

"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, ***servidumbres****, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos,* ***será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes,*** *y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante."*

Obligatoriamente el asunto debe ser asumido, tramitado y fallado por el sentenciador con competencia en el sitio de ubicación el predio implicado en el juicio correspondiente, sin que pueda ser viable acudir a otro funcionario judicial.

Ahora bien en el presente caso observamos que el bien objeto de servidumbre predio ESCOCIA C1 se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, (página 7° de la demanda) en tal virtud no corresponde a este Despacho judicial acoger el conocimiento de la presente demanda en razón del articulo anteriormente descrito.

4. PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Con fundamento en los hechos narrados seguidamente, respetuosamente solicito al señor Juez que en la sentencia se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

4.1. Que se ORDENE e IMPONGA a favor de **XANTIA XAMUELS S.A.S. E.S.P.**, y a cargo de los demandados y por supuesto del predio sirviente ESCOCIA C1, la siguiente SERVIDUMBRE:

4.1.1. SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La anterior servidumbre es de carácter permanente sobre el bien inmueble sirviente denominado "ESCOCIA C1", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **041–95499** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad Atco., el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanagrande, Departamento del Atlántico.

Servidumbre que comprenderá las áreas requeridas por XANTIA XAMUELS S.A.S. E.S.P., para la conducción aérea y puesta en operación de la infraestructura eléctrica que forma parte del proyecto de interés público o general denominado PARQUE FOTOVOLTAICO SGDE, el cual dentro del predio sirviente comprenderá siguientes especificaciones:

TRAMO 1: ABSCISA INICIAL	INICIO – SUBT 1: 706 MTS.
TRAMO 2: ABSCISA FINAL	SUBT 2 – FINAL: 1040 MTS.

DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL EN MTS LINEALES
SERVIDUMBRE LINEA DE CONDUCCION	1.746 MTS.
ZONA DE RESERVA (ANCHO DE LA SERVIDUMBRE)	3 MTS.

ÁREA TOTAL DE SERVIDUMBRES A SOLICITAR	5.238 Mts2

7

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E LV E

1.- Rechazar la presente demanda verbal Imposición Servidumbre De Conducción De Energía Eléctrica, instaurada por XANTIA XAMUELS S.A.S. ESP por medio de apoderado judicial contra MATERA SABBAGH & CIA S. EN C. S., y otros, por las razones anteriormente expuestas.

2º. Ordénese que se remita el expediente a la oficina judicial para que realice el respectivo reparto entre el juez competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 91

Hoy 27-06-2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO